

SECCIÓN 3C

SECCIÓN 3

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

3C. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

Art. 1.- Definiciones.

- 1.1. Los términos establecidos en el Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas del contrato se entenderán y aplicarán siempre según las siguientes definiciones.

Comitente: Es la Dirección de Vialidad de Salta.

Contratista: Es la parte en el contrato de obra pública que se obliga a ejecutar bajo su responsabilidad la obra de que se trate.

Libro de Notas de Pedidos: Es el libro foliado, sellado y rubricado por el Comitente, destinado a asentar, por orden de fecha y obligatoriamente, todas las presentaciones del Contratista posteriores al replanteo de las obras, mediante las cuales interponga cualquier reclamo vinculado con aspectos técnicos constructivos de las mismas o con la interpretación de los documentos que integran el contrato.

Libro de Órdenes de Servicio: Es el libro foliado, sellado y rubricado por el Comitente en el cual se consignan por orden cronológico, las decisiones de la inspección de Obra que se comunican al Contratista.

Plazo de Garantía: Es el lapso que se inicia con la Recepción Provisional de la obra por el Comitente y concluye con la Recepción Definitiva, sin perjuicio de la responsabilidad que le cabe al Contratista por los vicios redhibitorios, de conformidad a las normas generales del derecho.

Representante Técnico: Es el profesional en quien el Contratista delega la dirección de los trabajos y la responsabilidad técnica consiguiente.

Supervisor de Obra: Es el profesional designado por el Comitente para representarlo y realizar la Supervisión de la obra. Sus funciones son: fiscalizar e inspeccionar la obra a fin de que ésta se ejecute y el contrato se desarrolle en un todo de acuerdo con los términos convenidos, las leyes y las normas aplicables. Intervendrá en todas aquellas cuestiones que impliquen modificación o alteración de la obra y/o del contrato.

Inspector de Obra: Es el profesional designado por la Dirección Nacional de Vialidad, por intermedio del 5to Distrito Salta, para confeccionar y suscribir el acta de replanteo, realizar la inspección de los trabajos, confeccionar las fojas de medición, certificados de avance de obra, cuadros modificatorios de obra, actas de redeterminación de precios y de recepciones provisorias y definitivas, quedando dicha documentación sujeta al contralor de la Supervisión de Obra y aprobación del Comitente, de corresponder. También es el receptor de toda presentación del Contratista relacionada con cualquier aspecto de la obra o del contrato.

Art.- 2.- Documentación del Contrato y otras Condiciones

Forman parte del contrato los siguientes documentos:

- Las condiciones del Contrato.
- Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales.
- Las Especificaciones Técnicas.
- Los Planos.
- Plan de Trabajos.
- Los Cómputos Métricos.
- Los términos de la Oferta que se adecuen a la documentación de la Licitación y a la legislación vigente.
- El Plazo de Obra es de: **DIECIOCHO 18 MESES.**
- El Período de Garantía es de DOCE (12) Meses.
- La proporción a retenerse de los pagos por Fondo de Reparación es del Cinco por ciento (5%).
- Los planos conforme a Obra deben ser presentados **previo a la Recepción Provisoria.**
- La ley por la que se regirá el Contrato es la ley de Contrataciones de la Provincia N° 8.072 y Decretos Reglamentarios (Decr. N° 1.319/18), Decr. Nacional N° 691/16, Anexos y modificatorios, considerando como Mes Base a Marzo/2020. En forma subsidiaria, en relación a aquellas cuestiones no reglamentadas por el presente Pliego y en lo que resultare procedente, se aplicara el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares para la Licitación de Obras Viales con Fondos del Tesoro de la Nación Edición 2017 (Pliego FTN 2017) y/o las normas que resultaren analógicamente aplicables y los principios generales del derecho.-

Art. 3.- Replanteo - Entrega del emplazamiento.

- 3.1. El Comitente comunicará al Contratista, con una anticipación mínima de cinco (5) días la fecha de inicio del replanteo de las obras (la que no podrá exceder del plazo de **quince días corridos**, computados a partir del momento de la firma del contrato). El replanteo se llevará a cabo por el Inspector de Obra, con asistencia del Contratista o de su Representante Técnico autorizado y consistirá en el establecimiento de señales o puntos fijos de referencia, que el Contratista queda obligado a conservar por su cuenta.

Si en el terreno ya estuviesen colocadas las señales necesarias para la ubicación de las obras, el replanteo consistirá en el reconocimiento y entrega de estos testigos al Contratista. Esas referencias determinarán el eje longitudinal de la obra, las progresivas y niveles. En base a éstas, el Contratista complementará, a medida que el estado de las obras lo exija, el replanteo de detalle de acuerdo con los planos generales y detalles del proyecto y conforme con las modificaciones que el Inspector introduzca durante el curso de los trabajos. Los gastos en concepto de jornales, movilidad, útiles y materiales que ocasionen el replanteo así como los de revisión de los replanteos de detalles que el Comitente considere conveniente realizar, son por cuenta exclusiva del Contratista.

- 3.2. Cuando por circunstancias especiales no fuera posible efectuar el replanteo total de las obras, se efectuará un replanteo parcial de las mismas. En este caso, el replanteo parcial deberá comprender como mínimo una sección continua de la obra, en la que se puedan ejecutar trabajos que tengan un valor no inferior a la mitad del monto total del contrato.

El replanteo deberá ser completado totalmente antes de haber transcurrido un tercio del plazo contractual, a contar desde la fecha en que se efectúe el primer replanteo parcial. Si el replanteo no fuere completado totalmente dentro del término indicado en el párrafo precedente, por causas no imputables al Contratista, éste podrá solicitar la ampliación del plazo contractual en la medida y proporción que demuestre que el cumplimiento del plazo

original se ha visto alterado por la incidencia del replanteo incompleto.

- 3.3 Terminado el replanteo se extenderá por duplicado un acta en la que conste haberlo efectuado conforme al proyecto, que será firmada por el Inspector de Obra y el Contratista o su Representante Técnico. Cualquier observación que desee formular el Contratista, relacionada con el replanteo y que pudiera dar lugar a reclamos, deberá constar al pie del acta en forma de reserva, sin cuyo requisito no se considerará válido ningún reclamo.

Todo reclamo relacionado con las reservas efectuadas en el acta de replanteo deberá ser presentado con expresión de fundamento dentro de los treinta (30) días posteriores a la firma de dicha acta. Vencido dicho plazo el Contratista perderá los derechos respectivos y se tendrá por no efectuada la reserva.

- 3.4 El plazo contractual se contará a partir de la fecha del primer replanteo. Si el Contratista no concurriese al replanteo inicial, se fijará una nueva fecha con cinco (5) días de anticipación. Si tampoco concurriese a esta segunda citación sin que exista, a exclusivo juicio del Comitente, causas justificadas que le hayan impedido asistir o si habiendo concurrido, se negase a firmar el acta que se labrará con tal motivo, con la certificación de testigos o autoridad competente, se considerará que el Contratista hace abandono de la obra contratada, pudiendo, en ese caso, el Comitente declarar rescindido el contrato con las penalidades consiguientes.

Queda establecido que las obras deberán iniciarse dentro del plazo máximo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha del primer replanteo.

- 3.5 El replanteo comprenderá la entrega al Contratista de los terrenos necesarios para las obras a ejecutar, es decir, el Emplazamiento.

Art. 4.- Decisiones del Inspector de Obra.

- 4.1 Las decisiones que adopte el Inspector de Obras en el ejercicio de sus funciones, deberán comunicarse al Contratista mediante Órdenes de Servicio, las que serán cronológicamente consignadas en el libro de órdenes de servicio.
- 4.2. Se considerará que toda Orden de Servicio está comprendida en las estipulaciones del contrato y que no importa modificación de lo pactado ni encomienda de trabajos adicionales, salvo el caso que en la misma se hiciera manifestación explícita de lo contrario, en cuyo caso en forma previa intervendrá el Inspector de Obra.
- 4.3. El Representante Técnico deberá notificarse de toda Orden de Servicio en el día de la fecha de ésta. El Representante Técnico está obligado a tomar vista diaria del Libro de Órdenes de Servicio en las dos primeras horas del horario de trabajo normal de la obra dejando constancia escrita y firmada en dicho libro.

En ese acto quedará notificado de toda Orden de Servicio precedente de la que aún no se hubiere notificado en forma expresa.

- 4.4. El plazo para el cumplimiento de una orden de servicio será determinado por la Inspección de Obra en la misma orden.
El no cumplimiento de una orden de servicio dará lugar a la aplicación de una multa equivalente a 300 litros de gasoil por día de incumplimiento al precio del combustible publicado en la página de Vialidad en el link.: Transporte de Cargas> Pagos > Valor de Combustibles, o el que en un futuro se indique. La multa será de aplicación inmediata y deberá ser descontada del certificado del mes de ejecución en el cual se produjo el incumplimiento.

El plazo para cuestionar una orden de servicio mediante una nota de pedido será: tres (3) días hábiles desde su notificación, plazo en el que la obligatoriedad de cumplimentar la misma quedará suspendida, y en el que el Representante Técnico deberá exponer los

fundamentos de su objeción al cumplimiento. Dentro de los siete (7) días hábiles siguientes, el Representante Técnico podrá ampliar dichos fundamentos. El plazo podrá ser ampliado por la Inspección de Obra según las circunstancias.

El Comitente podrá disponer la ejecución de los trabajos ordenados y no ejecutados por el Contratista, por terceros o directamente, a costa de éste, deduciendo el importe resultante del primer certificado que se le extienda y, en caso necesario, del fondo de reparo.

Se considerará que toda orden de servicio está comprendida en las estipulaciones del Contrato y que no importa modificación de lo pactado ni encomienda de trabajos adicionales, salvo en el caso en que la misma hiciera manifestación explícita de lo contrario.

- 4.5 La ausencia del Representante Técnico, su negativa a notificarse, la falta de toma de vista, será sancionado con la aplicación de una multa al Contratista de un importe equivalente a treinta jornales mínimos de ayudante zona A del gremio de la construcción por cada día de incumplimiento. Además, esa circunstancia facultará al Comitente a exigir la remoción del Representante Técnico y cursar la comunicación que corresponda al Consejo o Colegio Profesional respectivo.

Art. 5.- Delegación.

- 5.1 El Inspector de Obra podrá delegar sus obligaciones y responsabilidades en otra persona integrante de la Inspección con condiciones y aptitudes o en el Supervisor de Obra, por lapsos razonablemente breves y siempre que existieren causas fundadas, con autorización previa del Comitente. Dicha delegación deberá comunicársela al Contratista.

Art. 6.- Comunicaciones.

- 6.1. Las comunicaciones al Contratista se efectuarán, ordinariamente, por el procedimiento de Ordenes de Servicio indicado en el Art. 4 - Sec. 3.C y las de éste al Comitente se canalizarán a través de la Inspección de Obra, mediante el Libro de Notas de Pedidos.

Art. 7.- Contratista.

- 7.1. El Contratista ejecutará los trabajos de tal suerte que resulten enteros, completos y adecuados a su fin, en la forma que se infiere de los planos, especificaciones y demás documentos del contrato, aunque en los planos no figuren, o las especificaciones no mencionen todos los detalles necesarios al efecto, sin que por ello tenga derecho al pago de adicional alguno.
- 7.2. El Contratista garantizará la buena calidad de los materiales y responderá de las degradaciones y averías que pudieren experimentar las obras por efecto de la intemperie o por otra causa. En consecuencia, y hasta la recepción definitiva de los trabajos, el reparo de los desperfectos quedará exclusivamente a su cargo.
- 7.3. La responsabilidad del Contratista en los términos de la ley y este Pliego, se mantiene en toda su extensión y alcances, independientemente del control de la Inspección de la obra.
- 7.4. El Contratista gestionará de las Empresas u Organismos correspondientes la remoción de aquellas instalaciones que imposibiliten u obstaculicen el trabajo.
- 7.5 El Contratista conservará en la obra una copia ordenada de los documentos del contrato, a los efectos de facilitar el debido contralor e Inspección de los trabajos que se ejecuten.

Art. 8.- Otros Contratistas.

- 8.1 El Contratista debe cooperar y compartir el Emplazamiento con otros contratistas,

autoridades públicas y el Comitente durante las fechas designadas en el Plan de Trabajos de Otros Contratistas.

Art. 9. - Personal.

- 9.1. El Contratista deberá hacer cesar, dentro del plazo que fije el Inspector de Obra, toda perturbación emergente de la conducta del personal que destaque en obra y que afecte el normal cumplimiento de las funciones de aquél y/o la relación con terceros. De no adoptar en tiempo oportuno las medidas pertinentes, encaminadas a subsanar la causa de la perturbación, se le fijará un nuevo plazo y, en caso de persistir en su actitud reticente, se hará pasible de las sanciones que corresponden en los supuestos de falta grave.
- 9.2. El Contratista unipersonal podrá asumir personalmente la conducción del trabajo, cumpliendo las funciones de Representante Técnico, siempre que satisfaga todos los requisitos formales y de fondo establecidos en este Pliego para la designación del Representante Técnico, incluida la expresa aceptación del Comitente. En caso que no reúna esos requisitos o decida no asumir personalmente esas funciones, las obras serán conducidas por otro Representante Técnico del Contratista que cumpla las exigencias.

El Representante Técnico se entenderá con el Inspector de Obra y ejercerá las atribuciones y responderá por los deberes del Contratista, no pudiendo éste discutir la eficacia o validez de los actos que hubiere ejecutado dicho Representante.

La designación del mencionado Representante Técnico, deberá merecer la aprobación del Comitente antes de la iniciación de los trabajos.

El Contratista o su Representante Técnico deberán dejar constancia del Consejo o Colegio Profesional en el cual están inscriptos y el número de la matrícula correspondiente.

Dicho Representante se considerará autorizado para suscribir fojas de mediciones. El Contratista deberá dejar expresamente aclarado si aquél queda, además, autorizado para suscribir las actas de replanteo y recepciones, así como los certificados de pago. A este último efecto extenderá el correspondiente poder.

El Contratista o, en su caso, el Representante Técnico deberá residir en la obra, o en las proximidades de la misma, durante su ejecución, debiendo estar presente en obra en forma permanente, dado que es responsable de su dirección en su carácter de profesional liberal.

Toda justificación de ausencia del Representante Técnico, o del Contratista, según el caso, se hará por escrito ante el Inspector de Obra, debiéndose dejar constancia de lo dispuesto mediante Orden de Servicio y su correspondiente asiento en el Libro Diario de la obra.

En ausencia del Representante Técnico quedará siempre en la obra un técnico capacitado para reemplazarlo en las funciones que le competen, en forma que no se resienta la marcha de la obra. En ningún caso dicho sustituto podrá observar planos y ordenes impartidas por el Inspector de Obra, todo lo cual será exclusivo del Contratista o de su Representante Técnico.

El Representante Técnico deberá actuar en las mediciones mensuales y finales, y firmar la documentación correspondiente.

Toda modificación de obra, análisis de precio y, en general, toda presentación de carácter técnico deberá ser estudiada con el Inspector de Obra y será firmada por el Representante Técnico además del Contratista.

Toda ausencia del Contratista o de su Representante Técnico que no obedezca a razones

justificadas, a juicio del Inspector de Obras, dará motivo a la aplicación de las penalidades previstas en el Pliego de Condiciones Particulares.

Art. 10.- Riesgos del Contratista.

- 10.1 Todos los daños materiales irrogados a bienes públicos o de terceros o daños personales y por muerte que surjan durante la ejecución de la obra y como consecuencia de la realización del contrato y que no sean causa de fuerza mayor, son responsabilidad del Contratista, quien deberá reintegrar al Comitente todo desembolso que éste deba hacer originado en los hechos por los que, de acuerdo a este Pliego y la legislación vigente, deba responder el Contratista.

Art. 11.- Riesgos Extraños a la Responsabilidad de las Partes

- 11.1 El Contratista no es responsable por los riesgos provenientes por fuerza mayor que sean: a) los que afectan directamente la ejecución de las Obras en el país del Comitente por guerra, hostilidades, invasión, actos de enemigos extranjeros, rebelión, revolución, insurrección o golpe de estado, guerra civil, desórdenes, tumultos (a menos que esté restringido a los empleados del Contratista), contaminación por combustible nuclear o por residuo tóxico o explosivo tóxico radiactivo; b) catástrofes de la naturaleza o por otros motivos extraños a la acción y voluntad de las partes.

Art. 12.- Seguro.

- 12.1. El Contratista asegurará contra todo riesgo, a su exclusivo cargo y sin pago directo alguno, al personal propio que actúe en obra en forma estable o accidental, por un período que va desde la Fecha de Comienzo de obra hasta la Recepción Definitiva de la misma. Asimismo, deberá contratar un seguro a favor del Comitente, por cobertura contra daños ocasionados por cualquier circunstancia, sea contra los bienes o personas como consecuencia de las obras.

Será obligatorio para el Contratista y estará a su exclusivo cargo, la contratación de los siguientes seguros:

- a) Cobertura de riesgos del Trabajo;
- b) Responsabilidad Civil por daños a terceros;
- c) Accidentes del personal del Comitente;
- d) Accidentes, de los equipos asignados a la obra;
- e) Todo otro riesgo de la construcción hasta el plazo de vencimiento de la garantía.

La cobertura de riesgos y accidentes del trabajo deberá cubrir al personal de todo tipo y categoría que utilice el Contratista en la ejecución de los trabajos, así como en oficinas u otras dependencias integradas a la obra. El personal permanente y/o eventual del Comitente en obra deberá ser asegurado por el Contratista a su cargo, contra accidentes. Cuando el Comitente introduzca cambios en su personal, el Contratista deberá entregar las pólizas correspondientes a los nuevos agentes incorporados, dentro de los tres (3) días de la fecha en que se lo notifique del cambio.

- 12.2. El Contratista debe someter a la aprobación del Comitente las Pólizas y certificados de seguro con una antelación mínima de diez (10) días a la Fecha de Comienzo de Obra, y con posterioridad a dicha fecha cuando el Supervisor de Obra así se lo solicita.
- 12.3 En el supuesto de que el Contratista no presente una o más de las pólizas y certificados requeridos, el Comitente podrá contratar el seguro pertinente y recuperar las primas que correspondan de los pagos exigibles por el Contratista o en su defecto, si no existe ningún pago exigible, afectando la Garantía de cumplimiento de contrato o las sumas retenidas en concepto de Fondo de reparos, en la proporción que corresponda.

- 12.4 Las condiciones del seguro podrán modificarse ya sea con la aprobación del Comitente o como resultado de cambios generales dispuestos por ley o por la Superintendencia de Seguros de la Nación, a las que deben atenerse las compañías de seguros.
- 12.5 Tanto Comitente como Contratista deberán cumplir todas las condiciones impuestas en las pólizas de seguro.

Art. 13.- Indemnizaciones

- 13.1 Cada una de las partes es responsable y deberá indemnizar a la otra en caso de pérdidas, gastos y demandas por pérdida o daño contra la propiedad, lesiones personales y muerte causados por sus propias acciones u omisiones.
- 13.2 La parte que reclame la indemnización deberá seguir los pasos necesarios para atenuar la pérdida o daño que pueda ocurrir.
- 13.3 El Contratista deberá resarcir al Comitente todos los gastos que éste hubiese afrontado como consecuencia del cumplimiento de una sentencia condenatoria originada en una demanda promovida en su contra, por daños causados durante el traslado de su Equipo o Trabajos efectuados fuera o dentro del Emplazamiento relacionados con la Obra.

Art. 14.- Informe de Investigación en el Emplazamiento

- 14.1 Es responsabilidad exclusiva del Contratista obtener los Informes de Investigación en el Emplazamiento, sobre hechos y circunstancias que puedan influir en la determinación del costo de las obras, tales como materiales y mano de obra que se pueden conseguir en el lugar, así como respecto de la configuración y naturaleza del terreno.

Art. 15.- Seguridad - Mantenimiento de Tránsito.

- 15.1 El Contratista es responsable por la seguridad de todas las actividades desarrolladas en el Emplazamiento.
- 15.2 En la zona de construcción, el Contratista deberá impedir que el público transite por tramos que presenten cortes, obstáculos peligrosos o etapas constructivas no terminadas, que puedan originar accidentes, a cuyo efecto colocará letreros de advertencia, barreras u otros medios eficaces a los fines perseguidos. El Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna en concepto de daños y perjuicios producidos por el tránsito público en la obra.
- 15.3 Cuando las obras se ejecuten en o a través de vías de comunicación en uso, el Contratista no podrá en ningún caso interrumpir el libre tránsito público de vehículos y toda vez que para la ejecución de los trabajos tuviera que ocupar la calzada, podrá trabajar en media calzada ó deberá construir o habilitar a su exclusivo cargo y sin pago directo, vías provisionales laterales o desviar la circulación por caminos auxiliares aprobados por el Inspector de Obra.

Tanto en el caso de vías laterales como en el de caminos auxiliares, el Contratista deberá mantenerlos en buenas condiciones de transitabilidad.

Es obligación del Contratista señalar todo el recorrido que comprende el desvío y

caminos auxiliares, asegurando su eficacia con todas las advertencias necesarias, para orientar y guiar el tránsito, tanto de día como de noche para lo cual, serán absolutamente obligatorias señales luminosas con fuente de energía eléctrica propia.

La Señalización Vertical Reflectiva de la Zona de Obra, deberá ser realizada con láminas reflectivas prismáticas, con sello IRAM y de acuerdo a normas ASTM 4956-09, Tipo VIII, como mínimo. Para el caso de riesgo extremo y/o Niebla, deberán ser como mínimo Tipo XI, con arte y texto de acuerdo a diseño y conforme a la Ley 24.449 Decr 779/95 Anexo L. El arte y/o texto, deberá ser en color negro, en film acrílico autoadhesivo de similares características y prestaciones, en cuanto a duración y exposición a la intemperie, que el reflectivo base sobre el que se aplica.

El Contratista será el único responsable de los accidentes que resulten atribuibles al estado del desvío o a deficiencias, sustracción o rotura del señalamiento o de las medidas de protección.

- 15.4 Todas las tareas y obligaciones enunciadas en los Art. 15.2 y 15.3 - Secc. 3.C, estarán exclusivamente a cargo del Contratista y no recibirán pago directo alguno, considerándose su pago incluido dentro de los ítems del contrato.
- 15.5 Si el Contratista optase por mantener el tránsito, durante la ejecución de la obra, por media calzada o por las banquetas, deberá contar con la previa autorización del Inspector de Obra y adoptar la señalización y demás medidas adecuadas a las circunstancias, con el fin de prevenir accidentes. También en este supuesto, rige lo establecido en el Artículo que antecede (15.4) y en la Memoria Descriptiva.
- 15.6 Con una anticipación mínima de quince (15) días a la iniciación de los trabajos, el Contratista está obligado a presentar al Inspector de Obra un plan de desvíos para el tránsito, el que deberá reunir las condiciones de factibilidad y seguridad necesarias para el desplazamiento del transporte y guardar coherencia con el plan de trabajos respectivo.
El Contratista no podrá iniciar ninguna tarea relacionada con dicho plan de desvíos, hasta tanto no cuente con la aprobación del Inspector de Obra, la que le será comunicada mediante Orden de Servicio.
- 15.7 Para Obras de Repavimentación en coincidencia con Rutas Existentes, la Contratista es responsable de la conservación de la misma en toda la longitud de la obra contratada a partir del Acta de Replanteo. Dichas tareas no recibirán pago directo alguno, las que se considerarán incluida dentro de los demás Ítems del Contrato.

Art. 16.- Descubrimientos.

- 16.1 Cualquier objeto de interés histórico o de valor significativo que se descubra imprevistamente en el Emplazamiento se considera de propiedad de la Dirección Nacional de Vialidad. El Contratista deberá notificar dicho descubrimiento al Inspector de Obra, y deberá seguir sus instrucciones sobre los pasos a seguir al respecto.

Art. 17.- Acceso al Emplazamiento.

- 17.1 El Contratista no podrá impedir el acceso al emplazamiento, o a cualquier otro lugar donde se estén realizando trabajos relacionados con el Contrato, a persona alguna debidamente autorizada por el Inspector de Obra.

Art. 18.- Instrucciones - Plazo para reclamaciones

- 18.1 El Contratista observará todas las instrucciones del Inspector de Obra y del Supervisor de Obra, cuando este interviniere en representación del Comitente, en ejercicio de sus facultades de contralor de la obra, en concordancia con las normas en vigencia.
- 18.2 Las reclamaciones del Contratista para cuya presentación no se establezcan expresamente plazos en otras partes de este Pliego o en los Anexos, deberán ser interpuestas dentro de los diez (10) días de producido el hecho que las motiven, quedando aquél obligado a fundarlas debidamente con determinación de valores, especies, etc en el mismo acto. Si no lo hiciera, perderá todo derecho.

Art. 19.- Plan de Trabajo - Control de Plazos

- 19.1 Dentro de los quince (15) días, contados a partir de la fecha de replanteo, el Contratista deberá presentar al Inspector de Obra para su aprobación por parte del Comitente, un nuevo Plan de Trabajos redefinido para efectivizar las actividades en la Obra. La presentación del Plan de Trabajos al Comitente no libera al Contratista de su responsabilidad directa con respecto a la correcta terminación de la obra en el plazo estipulado.
- 19.2 El Contratista podrá presentar al Inspector de Obra un Plan de Trabajos actualizado a intervalos no mayores de seis (6) meses.
- 19.3 El Plan de Trabajos actualizado previsto en el Art. 19.2 - Sec. 3.C, constituye un programa que indica el progreso real logrado en cada actividad, incluyendo cualquier modificación que se desee realizar en la secuencia de actividades y estará sujeta a aprobación por el Comitente, previa intervención del Inspector de Obra.

Art.20.- Prórroga de la fecha Contractual de Finalización de Obra

- 20.1 Si sobreviene una causal de prórroga del Plazo de Obra, el Inspector de Obra, una vez que reciba la petición del Contratista la elevará a la brevedad propiciando lo que estime corresponda. Al mismo tiempo, suspenderá la aplicación de las consecuencias automáticas del incumplimiento del plazo en un todo de acuerdo con la resolución que haya propiciado.
- 20.2 Si el Contratista ha omitido notificar a tiempo cualquier demora, o no haya colaborado para evitarla o limitarla, caducará su derecho a que esa demora sea computada para determinar la nueva fecha en que concluirá el plazo de ejecución de la obra.

Art.21.- Advertencia Previa.

- 21.1 El Contratista deberá advertir al Inspector de Obra, en forma inmediata, sobre vicios de proyecto o futuros y específicos eventos o circunstancias que no hayan podido ser previstas en los estudios técnicos del Contratista y que obedezcan a hechos posteriores que pudieren ya sea afectar en forma adversa la calidad de la obra, incrementar el precio del contrato o bien demorar la fecha de terminación contractual indicando la solución correspondiente y su presupuesto.

Art. 22.- Control de Calidad.

- 22.1 El control de calidad de los trabajos ejecutados los llevará a cabo la Inspección de obra, de forma tal que la Contratista deberá contar con la aprobación por escrito del Inspector de obra para continuar con la etapa constructiva siguiente. No obstante, lo mencionado anteriormente es de exclusiva responsabilidad del Contratista cualquier falla, defecto o inconveniente que se detecte a posteriori de su aprobación y la reparación correrá por cuenta de la Contratista a su exclusivo cargo.
- 22.2 El Inspector de Obra notificará al Contratista cualquier defecto que advirtiera durante la ejecución de los trabajos o se evidenciara en el transcurso del período de garantía. Los controles del Inspector de Obra, y las disposiciones que los prevén, deben interpretarse y aplicarse bajo el criterio básico que, en ningún caso alteran, disminuyen o anulan las responsabilidades que, en virtud del contrato, le incumben exclusivamente al Contratista. El Inspector de Obra puede no medir, ni certificar cualquier trabajo que evidencie algún defecto constructivo, hasta que este no sea reparado.
- 22.3 Si la corrección de lo ejecutado con el fin de cumplimentar la calidad requerida obliga al Contratista a la alteración, remoción, destrucción y/o reconstrucción parcial o total de cualquier otra etapa constructiva previa o posterior a la que se trata, el costo de los trabajos quedará a su exclusivo cargo y no recibirá pago adicional alguno.

Art. 23.- Corrección de Defectos.

- 23.1 El Contratista debe corregir todos los defectos que se detecten durante la vigencia del plazo de ejecución de las obras o bien en el Período de garantía. La recepción provisoria se realizará una vez que se hayan corregido todos los defectos visibles. En el supuesto que el defecto se evidenciara durante el período de garantía, éste período se extenderá por igual lapso que el que demande la corrección del defecto.

Art. 24.- Cómputos Métricos - Control de Costos

- 24.1 Los Cómputos métricos contienen pautas para la cuantificación de los trabajos encomendados al Contratista.
- 24.2 Los Cómputos métricos se utilizan para calcular el Precio del Contrato. El Contratista percibe según la cantidad de trabajo realizado al precio especificado en el contrato para cada ítem
- 24.3 Los trabajos se liquidarán a los precios unitarios de Contrato aplicados a las cantidades de obra realmente ejecutadas, pero considerando como tope las cantidades de cada Ítem que figuran en la **PROPUESTA DEL OFERENTE**, aun cuando fuera necesario aumentarlas por errores en los cómputos o para dar cumplimiento a exigencias prescritas en este Pliego, salvo cuando fuere necesario aumentarlas por causas sobrevinientes a la Licitación o que el Oferente no haya podido contemplarlas en su oferta por causas debidamente justificadas y a juicio exclusivo de la Dirección de Vialidad de Salta.

La limitación expuesta no es de aplicación a los Ítem cuyas variaciones se deban a cota de fundación, que puedan surgir a raíz del estudio de suelos que el Contratista se obliga a realizar.

Art. 25.- Modificaciones de las cantidades.

- 25.1 Cualquier aumento o disminución en las cantidades de obra, deberá ser previamente autorizada por el comitente, siguiendo las pautas establecidas en el Artículo 24 del Pliego

General de Bases y Condiciones y lo establecido en el presente.

- 25.2 A petición del Inspector de Obra, el Contratista proveerá un análisis de costo detallado de cualquier precio existente en el contrato.

Art. 26.- Modificaciones.

- 26.1 Todas las Modificaciones deberán ser incluidas en un Plan de Trabajo actualizado presentado por el Contratista.

Art. 27.- Pagos por Modificaciones.

- 27.1 El Contratista deberá presentar el Cuadro Modificadorio de Obra, el que será evaluado por el Inspector de Obra. Dicho Cuadro deberá presentarse dentro de los siete (7) días de la petición del mismo o dentro del período que el Inspector de Obra determine con anterioridad a la orden de efectuar la Modificación, debiendo contar con la aprobación del Comitente.
- 27.2 Si la naturaleza del trabajo involucrado en la Modificación no se corresponde con los ítems vigentes en el Contrato, el Contratista podrá proponer nuevos precios para los trabajos de que se trata, debiendo acompañar los Análisis de Precios correspondientes, con discriminación precisa de las cantidades de materiales, mano de obra, amortización de equipos, transportes y todo otro factor influyente, los que se calcularán mediante el uso de coeficientes de aporte y rendimientos que correspondan a la exacta naturaleza del ítem y sus procedimientos constructivos.
- Los valores de materiales y mano de obra a utilizar para la determinación de nuevos precios serán los declarados por el contratista en su oferta o, en su defecto, los que resultaren aplicables según el procedimiento aplicable a la Dirección Nacional de Vialidad para Modificaciones de las Cantidades, de conformidad a Sección VI apartado D – Control de Costos, del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares para la Licitación de Obras Viales Con Fondos del Tesoro de la Nación FTN 2017; al Decr Nac 691/16; y a las demás normas nacionales aplicables. Sobre los costos directos así obtenidos se aplicarán los porcentajes correspondientes a gastos generales que hayan sido previstas en forma desagregada en la documentación del contrato, deducida la incidencia de los Gastos Fijos que no tengan incidencia en las modificaciones ordenadas, según los porcentajes declarados por el contratista en la Planilla de Composición de Gastos Generales e Indirectos de la propuesta.
- 27.3 En el supuesto que la cotización del Contratista no sea razonable, el Comitente por medio del Inspector de Obra ordenará la ejecución de los trabajos y determinará los precios aplicables basados en sus propios cálculos. En este caso y, siempre que sea posible, partirá de los precios contractuales correspondientes a trabajos análogos semejantes.

- 27.4 Cuando, debido a una situación de emergencia, la urgencia en la modificación del Trabajo impida la presentación de una cotización, la misma no se efectuará. En este supuesto el Inspector de Obra y el Representante Técnico, llevarán una cuenta minuciosa de las inversiones realizadas, la que servirá como elemento ilustrativo para fijar luego el precio en instancia administrativa o judicial.
- 27.5. El Contratista no tendrá derecho a un pago adicional por costos que pudieron haberse evitado mediante Advertencia Previa.

Art. 28.- Certificaciones y Pago.

- 28.1 El Representante Técnico y el Inspector de Obra, procederán a medir y certificar mensualmente, los trabajos ejecutados y aprobados hasta el último día del mes calendario, descontando el importe acumulativo certificado previamente, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente al de ejecución de los trabajos.
Los certificados se emitirán mensualmente, aun en el caso de que la obra no hubiera registrado avance.
- 28.2 La valorización del trabajo ejecutado se hará según el contrato y sus modificaciones. El valor del trabajo ejecutado incluye también la valuación de Modificaciones, causales de prórroga y deducciones por retención.
- 28.3 El Inspector de Obra remitirá a la Supervisión de Obra, para su aprobación por parte de la Comitente, junto con cada certificado: a) el plan de tareas actualizado y la curva de inversión ajustada, si es que los mismos fueron alterados respecto de los plazos originalmente previstos: b) memoria técnica que contenga una descripción de las tareas realizadas, así como imágenes filmicas/fotográficas suscriptas por el Inspector de Obra y toda documentación que este estimare pertinente a los efectos de acreditar los trabajos ejecutados.
Previo al pago del certificado, el Inspector de Obra cargará el mismo en el Sistema SIGO, ello como condición necesaria a los fines de la transferencia del monto del mismo por parte de Vialidad Nacional.
- 28.4 El Inspector de Obra podrá excluir cualquier ítem consignado en un certificado previo, o reducir la proporción de cualquier ítem previamente certificado en vista de posterior información o verificación.
- 28.5 El Comitente aprobará, de corresponder, los certificados de obra, previa intervención del Supervisor de Obra y del área contable del Comitente, que elevará informe de rendición de cuentas, dentro de los cinco (5) días posteriores a su recepción, caso contrario Vialidad Nacional estará facultada para retrasar la transferencia de fondos en la misma cantidad de días del retraso producido, sin erogar indemnización alguna, haciéndose responsable el Comitente de la mora correspondiente.
Posteriormente, el Comitente presentará los certificados aprobados junto con su documentación pertinente, mediante el Sistema de Trámites a Distancia (TAD) para que Vialidad Nacional, a través del 5to Distrito Salta, verifique dicha documentación a los efectos de dar curso al trámite de pago, el cual se realizara por parte de Vialidad Nacional al Comitente dentro de los sesenta (60) días desde que este último presente a dicho Distrito Jurisdiccional los certificados aprobados.
El Comitente abonará al Contratista los importes certificados por el Inspector de Obra que fueren aprobados por el Comitente, dentro de los treinta (30) días a contar desde el depósito que realice Vialidad Nacional del monto correspondiente a cada certificado emitido, en la cuenta del Banco de la Nación Argentina habilitada a tales efectos.

En caso de demora en los pagos, el Comitente solo incurrirá en mora en caso que: a) se venciere el plazo de cinco (5) días para aprobación de los certificados remitidos para aprobación, desde el vencimiento de dicho plazo y hasta la aprobación del certificado, si la mora le fuere imputable; b) se venciere el plazo de treinta (30) días para efectuar el pago de los certificados cuyos desembolsos hubieran sido debidamente efectuados por Vialidad Nacional en la cuenta bancaria habilitada al efecto. Al vencimiento de los plazos referidos en el presente artículo, el Comitente reconocerá al Contratista un resarcimiento por el período transcurrido desde la fecha de pago prevista contractualmente hasta la de efectivo pago, salvo que la demora fuere imputable al contratista.

Dicho resarcimiento se liquidará de la forma que determine para el caso concreto el Comitente, quien aplicará a su criterio la menor tasa pasiva fijada en el mercado financiero desde la fecha de vencimiento del plazo para el pago no efectuado en término, hasta el momento en que se remita comunicación fehaciente al acreedor de que los fondos se encuentran a su disposición o, si fuese anterior, cuando se hiciera efectivo el importe del crédito, todo ello de acuerdo al art. 98 Ley N° 8.072 y arts. 131 y 92 del Decreto Reglamentario 1.319/18. El pago de tal resarcimiento será comprensivo de todos los intereses y gastos por la demora en los pagos de los trabajos certificados, no teniendo el Contratista derecho alguno a percibir otra indemnización por dicha mora.

En ningún caso el Comitente se hará responsable por la mora en que incurra Vialidad Nacional en la remisión de los fondos para el pago de los certificados aprobados, salvo que la falta de aprobación le fuere directamente imputable, renunciando el Contratista a todo reclamo de cualquier naturaleza en relación al Comitente por demora en los pagos que resultare atribuible a Vialidad Nacional.

- 28.6 El Oferente deberá incluir en el precio de la propuesta el Costo Financiero correspondiente al plazo de pago enunciado en la cláusula precedente, aceptando de conformidad que la obligación de pago por parte del Comitente solo será exigible dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha del desembolso que realice Vialidad Nacional para el pago del certificado en cuestión. En ningún caso será exigible al Comitente ningún pago, ni este incurrirá en mora alguna, hasta que Vialidad Nacional no efectivice el pago del importe certificado en la cuenta habilitada a tales efectos.
- 28.7 Si por cualquier circunstancia, se verificara algún pago en exceso, el importe del mismo será deducido del primer certificado que se emita con posterioridad a dicha verificación.

Art. 29.- Causales de prórroga.

- 29.1 El Comitente podrá considerar como causales justificativas de prórrogas de la fecha de terminación contractual, sin perjuicio de las provenientes de caso fortuito o de fuerza mayor, las que siendo ajenas al obrar del Contratista tengan una incidencia cierta en el lapso de ejecución de las obras.

El Contratista deberá comunicar al Inspector de Obra, las causales que fundamenten una solicitud de prórroga, dentro de los cinco (5) días de manifestadas las mismas, quién - con su opinión - la elevará - previo informe de la supervisión de obras, para su consideración definitiva por parte del Comitente.

- 29.2 Si una causal de prórroga, aceptada por el Comitente, causare un costo adicional, el Contratista deberá presentar una información lo suficientemente demostrativa de dicho costo adicional, la que será analizada por éste y, si correspondiere, propiciará el pertinente ajuste del Precio del Contrato por ante Vialidad Nacional. Si el cálculo efectuado por el Contratista no resultare razonable, el Inspector de Obra efectuará su propia estimación y

procederá en igual forma que en el supuesto anterior.

En todos los casos, el ajuste del Precio del Contrato deberá contar con la resolución aprobatoria del Comitente, previa intervención Vialidad Nacional quien deberá analizar y eventualmente aprobar el mayor monto de financiación, instrumentándose la adenda respectiva al Convenio de Obra suscripto que obra en Anexo al pliego licitatorio.

- 29.3 La omisión de parte del Contratista de denunciar y fundamentar una causal de prórroga, dentro del plazo consignando en el Art. 29.1- Sec. 3.C, producirá la caducidad automática de su eventual derecho a la ampliación de la fecha de terminación contractual y/o al reconocimiento del costo adicional que derivare de tal causal.

Art. 30.- Impuestos.

- 30.1 El Inspector de Obra ajustará con la previa autorización del Comitente el Precio del Contrato si se modifica la alícuota correspondiente al Impuesto al Valor Agregado o de otro impuesto directamente aplicable a dicho precio, entre los siete (7) días antes de la presentación de ofertas para el Contrato y la fecha del último certificado de finalización. El ajuste consistirá en una modificación de la suma en concepto de impuesto pagadera por el Contratista, siempre que tal modificación ya no se haya reflejado en el Precio del Contrato.

Art. 31.- Retención por Fondo de Reparación.

- 31.1 El Comitente retendrá de cada pago que deba efectuarse al Contratista, el cinco por ciento (5 %) del monto bruto mensual de cada Certificado en concepto de Fondo de Reparación hasta la Recepción definitiva de la obra. Dicho monto será reembolsado al Contratista previa deducción de multas y otros conceptos que correspondan, una vez aprobada la Recepción Definitiva de la Obra y cumplido el Plazo de Garantía.

Art. 32- Penalidades por Mora en la Ejecución de los Trabajos

- 32.1 Además de las penalidades de otro orden establecidas por este Pliego o por los demás documentos del contrato o las sanciones registrales que correspondan por ante el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas y por ante el Registro General de Contratistas de la Provincia de Salta, se impondrán multas por las causas especificadas en los artículos siguientes.

La imposición de las penalidades establecidas en este capítulo, no impide la aplicación de otras que estuvieran en el mismo o en otro documento del contrato en la medida que no impliquen una doble sanción por una misma falta.

El incumplimiento del plan de trabajos y de cada uno de los ítems y/o subítems que lo componen, y/o del plazo de terminación contractual dará lugar a la aplicación inmediata de multas, las que se determinarán en la forma detallada más abajo.

La aplicación de multas no libera al contratista de la obligación de responder además por los daños y perjuicios que ocasionen sus faltas, como así tampoco de la aplicación de las causales de rescisión de contrato previstas en este pliego y demás normas vigentes para la obra.

El Contratista deberá efectuar su descargo indefectiblemente dentro de los diez (10) días

computados desde la notificación por Orden de Servicio del requerimiento de aplicación de multa, el que será analizado por el Inspector de Obra y con su opinión, lo elevará para su resolución definitiva por parte del Comitente. Si el Contratista no concretare descargo alguno dentro del señalado plazo, la multa aplicada quedará definitivamente consentida.

En el caso de una resolución favorable al Contratista, no se procederá a la aplicación de la multa. Por el contrario, si se estimare insuficiente el rechazo, la Comitente ordenará el descuento de la multa de la liquidación del primer certificado que se emita con posterioridad a la fecha de la respectiva resolución.

Los importes resultantes serán descontados mensualmente del primer Certificado que se emita coincidente con la fecha de aplicación de la multa o de cualquier otro crédito que tenga a percibir el Contratista. Subsidiariamente se afectará el monto de la multa al fondo de reparos y a la garantía de cumplimiento del contrato. La afectación del fondo de reparos y de la garantía del contrato significará la transferencia a favor del Comitente del monto de la multa si se trata de depósito en efectivo, la venta de los títulos depositados o la ejecución de las fianzas, pólizas de seguro o garantías hipotecarias necesarias para cubrir dicho monto.

Monto de las multas

1) Cuando el monto total de certificación de un determinado mes no alcance el Ochenta por ciento (80%) del plan de trabajos e inversiones aprobado para la misma fecha, el Comitente facturará mensualmente en concepto de multa, a partir del primer certificado que acuse el déficit de ejecución, los importes que a continuación se indican:

1.a) Durante las doce (12) primeras semanas, el dos (2) por mil del Precio del Contrato por cada semana. Durante las semanas siguientes se aplicará el cuatro (4) por mil del citado valor, por semana, hasta un máximo del quince (15) por ciento del mismo valor, si el Comitente no resuelve con anterioridad la rescisión del Contrato.

1.b) En el caso que las obras no se encuentren totalmente terminadas dentro del plazo aprobado para su ejecución total, a las penalidades que a esa fecha correspondan se adicionarán las contempladas en el punto 12) del Pliego FTN 2017 para Obras Viales más los gastos de la Inspección y la Supervisión de Obra.

2) Cuando al vencimiento del plazo establecido en el Contrato para la finalización de las obras y las ampliaciones aprobadas, ellas no estén totalmente terminadas, el Comitente facturará, en concepto de multas, los siguientes importes:

2.a) Durante las cuatro (4) primeras semanas de mora, el uno (1) por mil del monto contractual de los trabajos correspondientes a cada uno de los plazos vencidos, por cada semana.

2.b) Durante las ocho (8) semanas siguientes, el dos (2) por mil del mismo valor, por semana, desde la semana número trece (13) en adelante, el tres (3) por mil del Precio del Contrato, por cada semana, hasta un máximo del quince (15) por ciento del mismo valor, si el Comitente no resuelve con anterioridad la rescisión del Contrato.

Art. 33.- Garantía.

33.1 La garantía de Contrato constituida en la oportunidad según Art. 16 del Pliego General de Bases y Condiciones, y el Fondo de Reparación (Art. 31.1 - Sec. 3.C), serán devueltos, al Contratista después de aprobada la recepción definitiva de las obras y una vez satisfechas las multas, indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta.

33.2 El Comitente notificará al Contratista cualquier demanda instaurada contra la institución que emite la garantía.

33.3 El Comitente podrá reclamar sin más el monto que corresponda en contra del Fiador, si se presenta cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) El Contratista incurre en incumplimiento del contrato y el Comitente le ha notificado esta situación; o
- b) El Contratista no abona un importe adeudado al comitente por cualquier concepto.

Art. 34.- Costo de Reparaciones.

34.1 Los costos emergentes de la pérdida o daño de la obra o de los materiales acopiados en la misma ocurridos dentro del Plazo de Garantía, correrán por cuenta del Contratista.

Art. 35.- Recepción de las Obras - Finalización del Contrato – Informes finales

35.1 El Contratista notificará mediante Nota de Pedido a la Inspección de obra el momento en que considera que, a su juicio, las obras están en condiciones de ser recepcionadas. En ningún caso, la Recepción Provisoria podrá efectuarse hasta tanto no sea realizado el control de calidad correspondiente, única forma de aseverar que los trabajos responden efectivamente a las condiciones contractuales y de verificar la calidad de la obra a recibir. Dicho control de calidad y la redacción del respectivo informe por parte del Inspector de Obra, deberá efectuarse en un plazo máximo de treinta (30) días a partir de la fecha de la notificación efectuada por el Contratista.

En el caso de no encontrarse objeciones a la calidad y terminación de los trabajos, la Inspección de Obra procederá a efectuar la medición de los mismos y se labrará, ad-referéndum del Comitente, el Acta de Recepción Provisoria, en presencia del Contratista o de su representante Técnico debidamente autorizado, a menos que declare por escrito que renuncia a ese derecho y acepta de antemano el resultado de lo actuado.

Si a través del control de calidad se detectan deficiencias contrarias al Pliego, deberán ser notificadas fehacientemente al Contratista.

Una vez corregidas las fallas, procederá una nueva solicitud formal del Contratista, definiendo así la posible fecha de comienzo del Plazo de Garantía.

Bajo ningún concepto corresponde expresar en el Acta, reserva alguna acerca de la realización de trabajos durante el Plazo de Garantía. Los trabajos están incluidos tácita o expresamente en las especificaciones de los ítems por lo que su ausencia implica un incumplimiento de las cláusulas contractuales y, por ende, no corresponde la Recepción.

Solamente podrá dejarse constancia de algunos trabajos de mantenimiento rutinarios, no incluidos en los distintos ítems de construcción.

35.2 A los efectos del cómputo definitivo de los trabajos, la medición de la obra a que se refiere el Art. 35.1 - Sec. 3.C, será la registrada durante el curso de los trabajos, sin perjuicio del reajuste correspondiente una vez resueltos los reclamos pendientes, si los hubiere.

- 35.3 El Comitente realizará los controles finales aludidos en el Art. 35.1 - Sec. 3.C, por la vía y procedimientos que considere oportunos, debiendo el Contratista suministrar, por su exclusiva cuenta, el personal y elementos necesarios para efectuar dichos controles. Si no lo hiciera dentro del lapso que se le fije al efecto, el Inspector de Obra podrá efectuar las pruebas por cuenta del Contratista, sin que éste tenga derecho a reclamo alguno. El importe de los gastos ocasionados con este motivo le será deducido de cualquier suma que tenga a percibir.
- 35.4 Si el Contratista o su Representante Técnico - debidamente notificados - no concurrieren al acto de medición final o de extensión del acta de recepción provisional, el Comitente realizará, por sí y ante sí, con presencia de la inspección de Obras, dichas diligencias, dejando constancia de la citación y ausencia de los nombrados.
- 35.5 La recepción provisional será una sola a la terminación total de los trabajos, aún cuando para la ejecución hubieran regido plazos parciales, salvo que en las especificaciones particulares, o Pliego Complementario, se hubiesen previsto recepciones provisionales parciales, o el Comitente las acordara por razones originadas en caso fortuito o de fuerza mayor.
- 35.6 Durante el Plazo de garantía que se determina en las especificaciones particulares, el Contratista será responsable de la conservación de las obras y de las reparaciones requeridas por los defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos a su exclusiva costa y cargo, según lo previsto en el Art. 22.3 - Sec. 3.C
- 35.7 Transcurrido el plazo de garantía, tendrá lugar la recepción definitiva, la que se efectuará con las mismas formalidades que la provisional, previa verificación del buen estado de las obras y del correcto funcionamiento de las instalaciones especiales, a cuyo efecto se efectuarán las pruebas que la inspección de Obras o el Comitente estime necesarias, pudiéndose repetir total o parcialmente las establecidas para la recepción provisional.
- 35.8 Conjuntamente con el pedido de emisión del acta de Recepción Provisoria, y en todo caso como condición previa a la emisión de este, el Representante Técnico deberá presentar por triplicado un Informe Final (RP) de cumplimiento de Contrato, además de los planos conforme a obra según art. 37 de la presente Sección y los Manuales de Operación y Mantenimiento conforme art. 38 de esta Sección.
En este informe el Representante Técnico detallara el desarrollo que haya tenido el Contrato, incluyendo especialmente toda incidencia que haya implicado modificación, cambio o un desarrollo contractual distinto al emergente del Contrato.
El Informe también deberá incluir la evolución parcial y total de la obra en relación a los rubros significativos en la ejecución, la evolución de la inversión, cumplimiento parcial y total de plazos, etc. todo ello presentado en forma clara, explícita y con anexos gráficos que faciliten la rápida visualización del contenido. También deberá incluir la enumeración y síntesis conceptual de las Órdenes de Servicio emitidas y reclamos pendientes de resolución final, si los hubiera.
Este informe, producido y firmado por el Representante Técnico, deberá estar también firmado por el Contratista al solo efecto de que conste su conocimiento y su conformidad o disconformidad con el contenido del mismo.
Si el Contratista o el Inspector de Obra no están de acuerdo con el Informe del Representante Técnico, podrá agregar sus propias notas como anexo. Estas notas no sustituyen el Informe del Representante Técnico quien las emite en carácter personal como profesional en ejercicio de aquella función.
El original del Informe será remitido a la Comitente y pasará a formar parte inseparable del instrumento aprobatorio del acta de Recepción Provisoria, adoptándose los recaudos físicos pertinentes a tal fin y el duplicado pasará a formar parte del legajo de la obra. El triplicado

quedara en reserva del Inspector de Obra.

Este informe será presentado al Inspector de Obra, quien deberá dejar constancia en el mismo de su conformidad o disconformidad total o parcial con su contenido y, en estos dos últimos casos, detallará su posición respecto a cada punto en desacuerdo en forma previa a su aprobación por el Comitente.

- 35.9 Antes de la finalización del plazo de garantía, el Contratista deberá presentar al Inspector de Obra un Informe Final (RD) detallado del importe total que considere le es adeudado según lo estipulado en el Contrato.

El Inspector de Obra certificara cualquier pago final adeudado al Contratista dentro de los sesenta (60) días corridos a partir de la fecha de recepción del informe pertinente si el mismo es correcto y completo. En caso contrario, el Inspector de Obra emitirá un programa estableciendo el alcance de las correcciones y agregados necesarios. Si el Informe Final (RD) continúa siendo insatisfactorio, el Inspector de Obra estimara la suma adeudada al Contratista y elevara al Comitente los antecedentes para su resolución.

Conjuntamente con el Informe Final (RD) el Contratista deberá presentar por triplicado una información integral, relacionada con la construcción, en la que se detalle las características geométricas y estructurales de la obra, destacando en especial, aquellos aspectos que difieren del proyecto original. El original se agregará al instrumento aprobatorio del acta de recepción definitiva, una copia se agregará al legajo de obra y el triplicado quedará en reserva del Inspector de Obra.

Art. 36.- Entrega del Emplazamiento

- 36.1 El Contratista entregará al Comitente la Obra en la oportunidad indicada en el Art. 35.1 - Sec. 3.C, y el emplazamiento será entregado a la Dirección Nacional de Vialidad en su totalidad y en forma definitiva, en el momento de suscribir el acta de recepción definitiva.
- 36.2 En el caso que al celebrarse el acta de recepción definitiva el Contratista no entregase el emplazamiento totalmente liberado, no se restituirán las garantías de fondo de reparo ni de cumplimiento contractual ni se cancelará fianza alguna hasta tanto se verifique esa circunstancia.

Art. 37.- Planos Conforme a Obra

- 37.1 El contratista debe presentar a la Inspección de Obra, previo a la Recepción Provisoria, un juego original de planos y tres (3) copias conforme a obra ejecutada, los que consistirán en Documentación similar a la del proyecto original y la utilizada en obra durante la ejecución de los trabajos.
- 37.2 Si el Contratista no suministrara dichos Planos conforme a obra en la fecha establecida, no se procederá a la Recepción Provisoria.

Art. 38.- Manuales de Operación y Mantenimiento.

- 38.1 Si se requieren manuales de operación y mantenimiento el Contratista deberá suministrar los mismos en la fecha establecida en las especificaciones particulares.
- 38.2 Si el Contratista no suministra dichos manuales en la fecha establecida, no se procederá a la Recepción Definitiva.

Art. 39.- Extinción del Contrato – Rescisión

39.1 La rescisión del contrato, como asimismo las consecuencias derivadas de este hecho, se regirá por las disposiciones contenidas en el artículo 55 de la Ley N° 8.072, sus normas reglamentarias, complementarias y las disposiciones del presente Pliego.

El Contrato podrá rescindirse por las causales generales establecidas en el Art. 26 del Pliego General de Bases y Condiciones. Además, el Comitente tendrá derecho a rescindir el Contrato cuando:

- a) El Contratista proceda sin causa justificada a ejecutar las obras con ritmo tal que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en los planes de trabajo y, a juicio fundado de la Administración, aquellas no puedan terminarse en los plazos estipulados. Previamente la Administración lo intimará para que dentro de un plazo prudencial alcance el nivel de ejecución previsto en el Plan de Trabajos.
- b) Las multas aplicadas al Contratista alcancen el veinte por ciento (20 %) del monto contractual actualizado.

39.2 Las causas de rescisión que a criterio del Comitente sean imputables al Contratista, se le comunicarán a éste fehacientemente, a los efectos que, en un plazo no superior a diez (10) días hábiles, pueda formular las alegaciones que estime, hagan a su derecho.

A su vez, en el supuesto que el Contratista entienda que existen causas atribuibles al Comitente para fundamentar la rescisión por causa del Comitente deberá intimar previamente al Comitente para que en el término de treinta (30) días, normalice la situación. Vencido este término sin que el incumplimiento haya sido solucionado, el Contratista tendrá derecho a solicitar al Comitente la rescisión del contrato por culpa de éste.

39.3 Los efectos de la rescisión por causa del Contratista, sin perjuicio de lo establecidos en la Ley N° 8.072 y sus normas reglamentarias y complementarias, serán los siguientes:

a) Ocupación de la obra por el Comitente en el estado en que se encuentre y recepción provisoria de las partes que estén de acuerdo con las condiciones contractuales, previa medición y certificación, para lo cual se citará fehacientemente al Contratista. En caso de ausencia injustificada de éste, será válida la medición y certificación realizada por la Inspección.

b) El Contratista responderá por el mayor costo que sufra el Comitente a causa del nuevo contrato que celebre para la continuación de la obra o ejecución de ésta por administración y los daños y perjuicios, que sean consecuencia de la rescisión.

c) El Comitente podrá ordenar la ocupación temporal de los bienes de propiedad del Contratista afectados a la obra o destinados a la misma, durante el tiempo mínimo indispensable para sustituirlos y satisfacer el interés público. La indemnización debida al Contratista se decidirá con arreglo a las normas sobre valuación que contenga la Ley de Expropiaciones.

d) Retiro por el Contratista, a su cargo, de los elementos que el Comitente decida no emplear en la continuación de la obra o los que restituya luego de usarlos según lo establecido en c).

e) Los créditos que resulten en virtud de los incisos a) y c) quedarán retenidos y sujetos al

resultado de la liquidación final que se practicará una vez evaluados económicamente los perjuicios del inciso b) y las multas y sanciones que se haya hecho pasible el Contratista, sin derecho a intereses.

f) En todos los casos, el Contratista perderá la garantía de contrato y el Comitente procederá a su ejecución una vez que la decisión quede firme por haberse agotado la vía administrativa.

g) El fondo de reparo será restituido al Contratista o cancelado, una vez terminada la obra por el nuevo contratista y recepcionada definitivamente, practicándose las deducciones que correspondan por los vicios que haya sido necesario subsanar en la parte de obra ejecutada por el Contratista original y por el crédito a favor del Comitente que pudiera surgir de la liquidación final.

h) El Comitente podrá sustituir al Contratista en sus derechos y obligaciones, respecto de los contratos que hubiere celebrado para la ejecución de la obra, siempre que contare con la conformidad de los terceros.

39.4 Los efectos de la rescisión por causa del Comitente, sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 8.072 y sus normas reglamentarias y complementarias, serán los siguientes:

a) Recepción provisoria de la obra en el estado en que se encuentre, salvo la de aquellas partes que no estén de acuerdo a las condiciones contractuales.

b) Medición y Certificación final de los trabajos recibidos;

c) Devolución o cancelación del fondo de reparo y garantía constituida para el cumplimiento del contrato, en la medida que no resulten afectados, una vez concretada la recepción definitiva.

d) Certificación, a su valor, de los materiales existentes, en viaje o en elaboración, destinados a la obra y que sean susceptibles de ser recibidos, salvo los que el Contratista quisiera retener.

e) El Comitente podrá comprar, a su valor, los equipos, herramientas, instalaciones, útiles y demás elementos que el Contratista demuestre haber adquirido específicamente para la obra y que resulten necesarios para continuar la misma, siempre que el Contratista quisiera desprenderse de ellos.

f) El Comitente podrá sustituir al Contratista en los contratos autorizados que hubiere celebrado con terceros para la ejecución de la obra, siempre que contara con la conformidad de éstos.

g) Indemnización al Contratista por los daños y perjuicios, reales y probados, que sean consecuencia de la rescisión, excluido el lucro cesante, computados hasta el momento de la recepción provisoria de la obra.

39.5 Producida la rescisión, cualquiera fuere la causa de la misma, el Comitente tendrá derecho a tomar posesión inmediata de la obra, en el estado en que se encuentre, en cuyo caso se hará inventario y avalúo de los trabajos, materiales y equipos.

El inventario se hará con intervención del Inspector de Obra y del Representante Técnico, sin interrupciones dilatorias. Si el Contratista o su Representante Técnico, previamente citados al efecto, no concurriesen - por sí o por apoderado - al acto del Inventario, el Comitente estará de todas maneras habilitado para realizarlo, en cuyo caso enviará al Contratista, bajo constancia, una copia del mismo.

El avalúo se efectuará de común acuerdo entre el Inspector de Obra y el Representante Técnico, sujeto a la posterior aprobación del Comitente. En caso de disconformidad entre ellos, el Comitente realizará por sí y ante sí dicho Avalúo, sin perjuicio de la vía recursiva pertinente de la cual dispondrá el Contratista, en el cual deberá practicarse una medición de la parte de la obra que se encuentre en condiciones contractuales de recepción provisoria,

dejándose constancia de los trabajos no aprobados por mala ejecución u otros motivos, los que podrán ser demolidos con cargo al Contratista. En función de dicha medición, el Comitente practicará la liquidación de todos los trabajos ejecutados por el Contratista y terminados con arreglo al contrato y determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, materiales o implementos inventariados que sean de recibo e indispensables para la obra.

- 39.6 Los materiales y elementos no aceptados por el Comitente, serán retirados de la obra por el Contratista a su costa, dentro del término que aquel le señale, el que no será menor de quince (15) días siguientes a la notificación. Si el Contratista no diera cumplimiento en el plazo señalado, el Comitente hará retirar y depositar fuera de la obra esos materiales y elementos corriendo todos los gastos a cargo de aquel. Los trabajos que no fueran de recibo serán demolidos por el Contratista con las mismas condiciones en cuanto al plazo que en el punto anterior. Si no lo hiciera, el Comitente los demolerá con cargo al Contratista.
- 39.7 El importe que arroje la liquidación de los trabajos ejecutados, que fueren recibidos, tanto los terminados como los inconclusos, materiales y enseres aceptados a precio de avalúo, constituirá un crédito a favor del Contratista, previa deducción de los pagos efectuados a cuenta. Este crédito, cuando la rescisión hubiere sido causada por el Contratista, quedará pendiente de pago hasta la terminación y liquidación final de los trabajos, para responder por el excedente de costos de los mismos y de los perjuicios que se originen por la rescisión del Contrato o la mala ejecución de los trabajos hechos por el Contratista. Si la suma retenida resultare insuficiente para cubrir los mayores desembolsos y perjuicios que la rescisión irrogue al Comitente, y tampoco fueren suficientes las garantías constituidas por el Contratista, se le fijará un plazo perentorio al Contratista para que abone el saldo resultante, bajo apercibimiento de accionarse judicialmente.

Art. 40.- Procedencia del Personal Obrero

- 40.1 Salvo otra disposición de las especificaciones particulares o Pliego Complementario de Condiciones, el OCHENTA POR CIENTO (80 %) como mínimo del personal obrero que el Contratista emplee en las obras, debe ser argentino nativo o naturalizado.
- Todo personal, en particular los capataces, deberán conocer y utilizar en la obra el idioma nacional.

Art. 41.- Trabajo nocturno, en días festivos o en horario extraordinario

- 41.1 El trabajo nocturno y/ó en días de descanso obligatorio y/ó los días sábados, queda sujeto a las disposiciones generales aplicables en la materia.
- 41.2 Cuando según lo previsto en el párrafo precedente, el contratista disponga se trabaje días u horas allí señalados, de acuerdo a lo exigido en Art. 7 de la Memoria Descriptiva, deberá informarlo fehacientemente al Inspector de la Obra, con la antelación pertinente, según las circunstancias, a fin de posibilitar el ejercicio de las facultades propias de la inspección de Obra. Con dicha información se incluirá la acreditación del cumplimiento de las normas laborales vigentes en la materia.
- 41.3 Serán por cuenta del Contratista las retribuciones por horas extras que las disposiciones vigentes establecen para el personal a sus órdenes.
- 41.4 La retribución por hora establecida se bonificará con los porcentajes que establece la reglamentación en vigencia.

- 41.5 Serán por cuenta del Contratista las retribuciones por horas extras que correspondan al personal de la inspección de Obra y de la Supervisión de Obra, cuando los trabajos en horario extraordinario ejecutados por la Empresa así lo justifiquen. En este caso, la retribución por horas extras se hará de acuerdo al sistema de liquidación vigente en la Dirección de Vialidad Salta para la Supervisión de Obra y conforme a las normas aplicables a la Dirección Nacional de Vialidad para la inspección de Obra.

Art. 42.- Terrenos Fiscales ocupados por el Contratista

- 42.1 Será por cuenta exclusiva del Contratista el pago de los derechos de arrendamiento que corresponda satisfacer cuando el mismo ocupe terrenos fiscales en zonas portuarias, ferroviarias, etc., destinados a la instalación de depósitos para sus elementos de trabajo, alojamiento de personal obrero u otros fines correspondientes a la obra.

Art. 43.- Mantenimiento de Amojonamiento y Marcaciones

- 43.1 Cuando para la ejecución de las obras se requiera la remoción de algún punto fijo de amojonamiento o marcaciones oficiales, el Contratista deberá comunicarlo, con la antelación debida al Comitente, a efectos de que el mismo tome las precauciones necesarias para que las mismas no sufran alteración alguna durante la construcción de las obras.

Art. 44.-Conservación

- 44.1 A partir del replanteo en toda la zona de camino involucrada en el mismo la conservación quedará totalmente a cargo del contratista, a su exclusivo costo y cargo.

Art. 45.- Sustitución de Fondo de Reparación. Devolución del Fondo de Reparación.

- 45.1 Los fondos de reparación podrán ser sustituidos a pedido del Contratista por aval bancario o seguro de caución, a satisfacción y previa intervención de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda.

El fiador responderá en el carácter de liso, llano y principal pagador, con renuncia al beneficio de excusión y división, en el plazo de quince (15) días hábiles, en los siguientes casos:

- a) Cuando recibida la obra en forma provisoria y antes de la recepción definitiva, la Contratista no cumpliera con los requerimientos faltantes exigidos por el Comitente, dentro del plazo fijado al efecto, en cuyo caso sólo se efectivizará el saldo restante;
- b) Antes de la finalización del contrato, cuando el Comitente rescindiere el contrato, por acto de la Administración fundado fehacientemente y por culpa exclusiva de la contratista.

Las condiciones establecidas en el presente deberán ser contempladas expresamente en la póliza de caución o aval bancario ofrecido por el Contratista.

En el caso de que el Contratista fuese una persona de derecho público, los fondos de reparación podrán ser sustituidos a su pedido por cualquiera de las formas previstas para las garantías que contiene la presente reglamentación, previa autorización y a satisfacción del Comitente.

El Contratista interesado que presente póliza de seguro de caución en sustitución del fondo de reparación deberá acreditar, ante el Comitente, lo siguiente:

- a) Certificación o documento que en el futuro lo sustituya con igual finalidad- de la Superintendencia de Seguros de la Nación en relación al cumplimiento de las normas vigentes en materia de capital mínimo y cobertura de compromisos con asegurados vinculados al último estado contable cerrado y presentado ante esa Superintendencia.
- b) Nota suscrita por el reasegurador o copia del contrato de reaseguro que exteriorice el reaseguro de la Aseguradora que se presenta en sustitución.
- c) El Comitente, a través de la Secretaría de Finanzas dependiente del Ministerio de Economía, previo informe fundado del organismo correspondiente sobre la insuficiencia del seguro constituido podrá solicitar el reemplazo de la póliza por otra emitida por nueva entidad aseguradora en los términos del presente.

El Comitente, a los fines del cumplimiento del presente, adoptará las acciones tendientes a la recepción, registro, custodia, seguimiento y control de las pólizas de seguro de caución.

45.2 La devolución en efectivo de los importes retenidos en concepto de fondos de reparo, en virtud de su sustitución por garantías de caución, se efectivizará:

- a) Juntamente con el pago del certificado que respalda, si la garantía se presenta con una anticipación tal que el plazo para reintegrar el fondo de reparo (10 días hábiles de garantía constitutiva, más los días de plazo de pago que tenga el certificado que respalda), es coincidente o anterior al vencimiento de dicho certificado.
- b) Si la garantía de caución se presenta con una antelación menor al plazo previsto en el punto a), se asignará a la liquidación de devolución del fondo de reparo la fecha de vencimiento que resulta de contar tantos días como plazo de pago tenga el certificado cuya garantía en efectivo se sustituye a partir de la fecha de aceptación de la garantía.

Toda observación a la documentación presentada, u otros trámites a cumplir, por razones imputables al Contratista, interrumpirá los términos fijados y, consecuentemente, producirá la ampliación de los plazos.

Art. 46.- Material a emplear en las Obras

46.1 El Contratista está obligado a emplear materiales nuevos, originales y normalizados en todas las obras, y a falta de éstos otros de reconocida o probada calidad, salvo en los casos en que a juicio del Comitente se estime aceptable la utilización de materiales usados, para lo cual el Contratista deberá ser previamente autorizado por escrito, efectuándose en cada caso la reducción que corresponda del precio contractual.

El Contratista es responsable de cualquier reclamo o demanda que pudiere originar la provisión o el uso indebido de materiales patentados.

46.2 Cuando una obra deba realizarse con materiales provistos por el Comitente, ello constará en el Anexo indicándose los alcances y modalidad de la provisión.

Aún cuando nada se hubiere previsto en el Anexo, siempre podrá el Comitente disponer se empleen, total o parcialmente, materiales provistos por él. En tal caso se indemnizará al Contratista por los perjuicios que demuestre fehacientemente le ocasiona el cambio de provisión. A requerimiento de la Inspección, el Contratista deberá presupuestar el monto de estos perjuicios aún antes de haberse dispuesto el cambio.

Art. 47.- Seguridad e Higiene

47.1 La Contratista asume la responsabilidad total por la prevención de accidentes a su personal

y al de sus subcontratistas, debiendo cumplimentar en la ejecución de los obras con la Ley de Riesgos de Trabajo 24.557 y sus decretos reglamentarios, Ley Nacional 19.587 y su decreto reglamentario 351/79, Decreto 911/96 de Seguridad en la Construcción, Resolución 51/97 y 35/98 ambas de Seguridad en la Construcción, Resoluciones de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo aplicables y toda la legislación provincial y municipal vigentes sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que resultare aplicable, sus complementarias y modificatorias o las que en el futuro las sustituyan. En aquellas cuestiones que no estén regladas en el presente Pliego y sus Anexos, el Contratista deberá cumplir con las estipulaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares para la Licitación de Obras Viales con Fondos del Tesoro de la Nación – Edición 2017 (Pliego FTN 2017) relativas a higiene y seguridad, en especial el Programa Único de Seguridad, DNV 2, Norma de Seguridad para Empresas Contratistas, DNV 3 y el Procedimiento de Iniciación de los Trabajos.

- 47.2 La Contratista deberá mantener las tareas en un ambiente seguro y saludable desde el inicio hasta el término del contrato, cumpliendo y haciendo cumplir a su personal y subcontratistas con las normas internas de seguridad e higiene adoptadas por la Dirección Nacional de Vialidad, incluyendo las ya existentes y aquellas que se emitan.
- 47.3 La prevención de accidentes debe estar integrada a la ejecución de los trabajos por medio de un programa de actividades que garantice la máxima protección a la integridad física y salud de los trabajadores, firmado por el profesional responsable de seguridad e higiene y el Responsable Técnico, el cual además deberá estar firmado y aprobado por la ART del contratista de acuerdo con la Resolución SRT 51/97.
- 47.4 El Inspector de Obra tiene el derecho de comprobar las medidas de seguridad e higiene tomadas por la Contratista y si las mismas se ajustan a la legislación vigente. En el caso de no resultar satisfactorias, podrá intimar en plazo perentorio su cumplimiento bajo apercibimiento de multas, disponiendo en su caso el Inspector de Obra las medidas necesarias a costo y cargo de la Contratista, con mas las multas que resultaren aplicables.
- 47.5 Protocolos de Prevención del Coronavirus. El contratista deberá confeccionar y cumplir un procedimiento de Prevención de Coronavirus, el cual deberá ser presentado a la Inspección de Obra. Dicho protocolo deberá incorporar los lineamientos establecidos en el Protocolo de Prevención del Coronavirus en Obras Contratadas por DNV, adjunto a la presente como Anexo del Apéndice de Formularios y Anexos, hacia el final del presente PCP. Asimismo, atento a que dicho Protocolo será actualizado cada vez que surjan modificaciones informadas por la Autoridad Nacional Sanitaria correspondiente, el Contratista deberá sujetarse a toda actualización que surja de acuerdo a los parámetros establecidos.

Art. 48.- Cumplimiento de la Ley de Tránsito y Seguridad Vial

- 48.1 Los vehículos que ingresen o egresen de la Obra deberán dar estricto cumplimiento a la Ley 24.449, al Decreto Reglamentario 779/95 y a las Normas complementarias o futuras modificaciones de las mismas, no pudiendo utilizar camiones cuyos pesos totales cargados excedan los máximos establecidos por la legislación vigente en el orden nacional (Decreto 32/2018, Ley 27.745 y concordantes).
- 48.2 Los vehículos de carga, cargados, que transportan materiales primarios o elaborados, hacia o desde las instalaciones destinadas al acopio de dichos materiales o plantas elaboradoras de mezclas no gozan de ninguna franquicia de tránsito en lo que se refiere a la carga que puedan transportar.
La fiscalización del transporte de cargas vinculadas con la Obra será ejercida por la Dirección Nacional de Vialidad tanto en las rutas nacionales de acceso por los medios

habituales (patrullas móviles o balanzas fijas) y en obrador , en balanza completa apta para pesar vehículos enteros o balanza reducida destinada a pesar grupos de ejes, debiendo cumplir con pesos y dimensiones máximos y simultáneamente con la relación potencia-peso exigida por la Dirección Nacional de Vialidad para vehículos que egresan o ingresan de planta. La maquinaria especial deberá circular con precaución en la zona de obra correctamente delimitada, de acuerdo con lo establecido por el Manual de Señalamiento de la DNV (Esquema de Señalamiento Transitorio DNV Ed. Mayo 2019). Fuera de la zona de obra deberá circular o ser transportada cumpliendo las normas vigentes en la materia.

Art. 49.- Normativa ambiental aplicable – PMA

- 49.1 El Contratista deberá cumplir con la legislación ambiental aplicable a la jurisdicción de la obra en el ámbito nacional: Artículos 41 y 122 de la Constitución Nacional, los Artículos 8 incisos 2 y 11 de la ley 25.675; en el ámbito provincial: Ley N° 7070 de la Provincia de Salta, Decretos reglamentarios, modificatorios y complementarios; y Ordenanzas Municipales. Deberá presentar el Plan de Manejo Ambiental (PMA) ante la Comitente para su evaluación y posterior aprobación por parte de la Dirección Nacional de Vialidad (Sección CEGA del Distrito jurisdiccional correspondiente a la implantación del proyecto), previo al replanteo de la obra.
- 49.2 El PMA se deberá elaborar según los términos del Manual de Evaluación y Gestión Ambiental de Obras Viales MEGA II – versión 2007, vigente para el ámbito nacional en la jurisdicción de Vialidad Nacional, donde se indicará las acciones correspondientes durante el periodo de ejecución del contrato de obra. El Contratista desarrollará y ejecutará el PMA y obtendrá las autorizaciones y/o permisos que requieran las autoridades provinciales y/o municipales competentes, así como la Autoridad de Áreas Naturales Protegidas cuando correspondiere.
- 49.3 El Contratista obtendrá los permisos ambientales y/o licencias de utilización, aprovechamiento o afectación de recursos ambientales correspondientes. Está facultado para contactar a las autoridades ambientales pertinentes con la finalidad de obtener los permisos y/o autorizaciones correspondientes a la obra o en la eventualidad de su modificación los permisos requeridos para la ejecución del proyecto. El Contratista deberá presentar un programa de actividades detallado según el PMA incluyendo los permisos y/o licencias requeridos para la obra que se requieran para ejecutar el trabajo. Los costos de todas las acciones, permisos, explotaciones, declaraciones, AP, EsIA, PMA, etc., deberán ser incluidos dentro de los gastos generales del Contratista, no recibiendo pago alguno directo de la Comitente. Los permisos que debe obtener el Contratista incluyen (pero no estarán limitados a) los permisos operacionales tales como:
- Certificado de calidad ambiental o declaración de impacto ambiental de las canteras (Marco jurídico Ambiental para la Actividad Minera).
 - Permisos de captación de agua.
 - Disposición de materiales de desbosque y de excavaciones.
 - Localización de campamentos (cuando se prevea su emplazamiento en áreas cercanas a límites de áreas naturales protegidas o a zonas urbanizadas).
 - Disposición de residuos sólidos.
 - Disposición de efluentes.
 - Permisos de transporte: incluyendo el transporte de materiales peligrosos (combustibles, explosivos) y de residuos peligrosos (aceites usados).
 - Certificación de tratamiento de residuos especiales.
 - Continuación de la construcción después de hallazgos relacionados con el Patrimonio cultural, incluidos yacimientos arqueológicos y/o paleontológicos.
 - Permisos para reparación de vías cierre temporal de accesos a propiedades privadas, o construcción de vías de acceso.

- Permisos para efectuar obras sobre cursos de agua. Permiso de rectificación de cauces.

El Contratista debe acatar todas las reglamentaciones que debe cumplir con todos los requisitos para cada permiso procesado, sujetando la ejecución de las obras a las resoluciones y dictámenes que emitan las autoridades nacionales, provinciales y/o municipales competentes.

- 49.4 El PMA tiene por objeto detallar en el sitio de obra los procedimientos y metodologías constructivas y de control, que permitan garantizar la ejecución de los trabajos con el mínimo impacto ambiental posible, deberá estar en un todo de acuerdo con la legislación ambiental vigente en la Provincia de Salta.

El PMA, debe contener todas las medidas de manejo ambiental específicas para las actividades directa e indirectamente relacionadas con la construcción, identificadas en el Pliego de licitación de la obra, tales como: selección de “posibles sitios” de localización del campamento de obra, préstamo de material, de las plantas de asfalto, de la maquinaria, de la capacitación del personal, de los insumos requeridos para efectuar la obra propuesta, movimiento de suelos, cruces de cauces de agua, obras civiles en general, almacenamiento de combustibles, plaguicidas, pinturas y desengrasantes, manejo y disposición de residuos sólidos y líquidos, etc., debe estar prevista además en el PMA, la desmovilización y restauración en la fase de abandono tanto de obradores como de canteras y de toda otra instalación necesaria durante la construcción de la obra que no sea parte de la misma, para ello deberán desarrollarse los Programas y Sub-programas necesarios para su manejo, conforme a lo previsto en el Manual MEGA II – versión 2007.

El PMA deberá incluir las medidas necesarias tendientes a eliminar o minimizar todos aquellos aspectos que resulten focos de conflictos ambientales, tanto en el subsistema natural como en el socio-económico.

SECCIÓN 4

SECCIÓN 4
FORMULARIOS MODELOS

INDICE

- 1 - SOLICITUD DE ADMISIÓN**
- 2 - OFERTA ECONÓMICA**
- 3 - PROPUESTA DEL OFERENTE**
- 4 - TRABAJOS REALIZADOS COMO CONTRATISTA PRINCIPAL EN OBRAS DE NATURALEZA Y VOLUMEN SIMILAR**
- 5 - DETALLE DE TRABAJO ACTUALES Y COMPROMISOS CONTRACTUALES**
- 6 - EQUIPOS A SER UTILIZADOS EN LA OBRA**
- 7.- PERSONAL PROPUESTO PARA ADMINISTRAR Y EJECUTAR EL CONTRATO**
- 8.- ANÁLISIS DE PRECIOS**

SOLICITUD DE ADMISIÓN

**Al Titular de la
Dirección de Vialidad de Salta
SU DESPACHO**

Ref.: Licitación Pública N° 07 /2.021
Fecha de Apertura: 22 de Julio de 2.021 – Horas: 10,00

**OBRA: RUTA NACIONAL N°40 - “CONSTRUCCIÓN DE OBRA BÁSICA,
ALCANTARILLAS Y PAVIMENTO”.**
**TRAMO: MOLINOS – VALLECITO - SECCIÓN: MOLINOS KM 4454,29 –
SECLANTÁS KM 4471,95.**
PROVINCIA DE SALTA

El/Los que suscribe(n)en Representación
de.....constituyendo domicilio legal en
calle.....N°.....de la Ciudad de Salta, solicita(n) ser admitido(s), en la
licitación de la referencia.

*** SE ADJUNTA EN SOBRE N° 1: (Según Art. 2 - Sec. 3.A Original y Copia)**

- 1 - La presente Solicitud de Admisión, con fijación del Domicilio Especial en la Ciudad de Salta y domicilio electrónico (correo electrónico).
- 2 - Garantía de Mantenimiento de Oferta (con sellado).
- 3 - Recibo de Compra del Pliego.
- 4 - Certificado de Inscripción y Capacidad, según Artículo 2º Inciso 4 Sección 3A del Pliego de Condiciones Particulares.
- 5 - Sellado de Ley.
- 6 – Equipos a ser Utilizados en la Obra. Inc. 6 – Art.2, Sec. 3A del Pliego de Condiciones Particulares.
- 7.- Planilla de Trabajos similares, según Art. 4º Inciso c) Sección 3A del Pliego de Condiciones Particulares.
- 8.- Pliego General, Particular y demás Documentación.(Original únicamente)
- 9.- Constancia del Registro de Juicios Universales, de acuerdo al Art.12º-Apartado c) del Pliego General de Bases y Condiciones.
- 10.- Constancia de Regularización Fiscal de acuerdo al Art.12º-Apartado d) del Pliego General de Bases y Condiciones.
- 11.- Constancia del Registro Nacional ó Provincial de Contratistas de Obras Públicas, de acuerdo al Art.12º-Apartado e) del Pliego General de Bases y Condiciones

12.- SE ADJUNTA EN SOBRE N° 2: (Según Art. 3 - Sec. 3.A Original y Copia)

- 12.1 Oferta Económica Básica.
- 12.2 Propuesta del Oferente.
- 12.3 Análisis de Precios.
- 12.4 Plan de Trabajo y Curva de Inversiones
- 12.5 Plan de Desvíos.
- 12.6 Ubicación de Posibles Canteras a Emplear en la Obra s/Especificación Técnica.

Aceptamos que la Dirección de Vialidad de Salta disponga o declare la inadmisibilidad de la Oferta, para el caso que se haya omitido la documentación indicada en los puntos 1 a 11 del título “SE

ADJUNTA EN SOBRE N° 1", o que la misma no sea presentada según Art. 2° Sec. 3A del Pliego de Condiciones Particulares.

Igualmente, acepto(amos) que se declare la inadmisibilidad de la Propuesta para el caso de que se haya omitido la presentación de la documentación indicada en el Punto 12, apartados 1 a 6, del título "SE ADJUNTA EN SOBRE N° 2", o que la misma no sea presentada según los Formularios Modelos de la SECCION 4.

Asimismo, acepto (amos) que la Repartición pueda requerirnos, por un plazo perentorio y bajo apercibimiento de rechazo de la Propuesta, las aclaraciones que se estimen oportunas y la complementación de requisitos subsanables en relación a la documentación del Sobre N° 1 y Sobre N° 2, en aplicación del Principio del Formalismo Moderado y de acuerdo al interés de la entidad Contratante.-

Finalmente **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO** lo siguiente:

- Que se ha estudiado el Terreno y los Documentos de la Licitación, no teniendo reserva alguna que formular respecto a los mismos y obteniendo informes de carácter local, relacionados con los materiales y mano de obra disponibles en el lugar donde se llevarán a cabo las obras y acerca de cualquier otra circunstancia que pueda influir en la determinación del costo de los trabajos.
- Que la oferente no se encuentra comprendida en las causales de incompatibilidad para contratar con el Estado y/o inhabilitada por condena judicial alguna ni alcanzada por las inhabilitaciones previstas por la Ley (art. 43 Decr 1319/18).-

OFERTA ECONÓMICA

Ref.:	Licitación Pública N° 07 /2.021 Fecha de Apertura: 22 de Junio de 2.021 – Horas: 10,00 OBRA: RUTA NACIONAL N°40 - “CONSTRUCCIÓN DE OBRA BÁSICA, ALCANTARILLAS Y PAVIMENTO”. TRAMO: MOLINOS – VALLECITO - SECCIÓN: MOLINOS KM 4454,29 – SECLANTÁS KM 4471,95. PROVINCIA DE SALTA
--------------	--

Para: Dirección de Vialidad de Salta
Domicilio: España 721 - SALTA Capital.

De nuestra consideración:

Ofrecemos construir la obra arriba mencionada de acuerdo con las Bases del Contrato y las condiciones del Pliego General, Particular y demás Documentación, por el Precio de Contrato de PESOS..... (\$.....).
A Marzo de 2020

Atentamente.

Empresa

Representante Técnico

Lugar y Fecha:

DIRECCION DE VIALIDAD
DE SALTA

OBRA: RUTA NACIONAL N°40 - "CONSTRUCCIÓN DE OBRA BÁSICA, ALCANTARILLAS Y PAVIMENTO".
TRAMO: MOLINOS – VALLECITO - SECCIÓN: MOLINOS KM 4454,29 – SECLANTÁS KM 4471,95.
PROVINCIA DE SALTA

PROPUESTA

Al Titular de la
Dirección de Vialidad de Salta

..... que suscribe habiendo examinado en el terreno, planos, Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas relativo a la misma Obra indicada en el título en un todo de acuerdo a los mencionados documentos que declara conocer en todas sus partes, ofreciendo ejecutarla a los precios unitarios que se consignan a continuación:

ITEM	DESCRIPCION DE LA OBRA	UNID	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO COTIZADO EN PESOS \$		TOTAL ITEM \$
				EN LETRAS	EN NUMEROS	
1	MOVILIZACIÓN DE OBRA	GI	1.00			
2	MOVILIDAD PARA EL PERSONAL AUXILIAR DE SUPERVISIÓN					
2-A	MOVILIDAD PARA EL PERSONAL AUXILIAR DE SUPERVISIÓN - CUOTA MENSUAL		36.00			
2-B	VIVIENDA PARA EL PERSONAL DE SUPERVISIÓN		108,000.00			
3	VIVIENDA PARA EL PERSONAL DE SUPERVISIÓN		18.00			
4	DEMOLICIÓN Y/O RETIRO DE OBRAS DE ARTE EXISTENTES		289.00			
5	DEMOLICIÓN DE CABECERAS DE OBRAS DE ARTE EXISTENTES		77.00			
6	RETIRO DE ALAMBRADO EXISTENTE		1,250.00			
7	DESBOSQUE, DESTRONQUE Y LIMPIEZA DE FRANJA DE SEGURIDAD		77.00			
8	EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA					
	PARA ZANJA DE DESAGÜE		214.00			
	A DEPOSITO		29,151.05			
9	TERRAPLENES					
	TERRAPLENES - CON COMPACTACIÓN ESPECIAL		236,359.00			
	TERRAPLENES - SIN COMPACTACIÓN ESPECIAL		11,235.00			
10	BASE ESTABILIZADA GRANULAR		62,377.00			
11	RIEGO DE IMPRIMACION EM1		127,722.00			
12	MICROAGLOMERADO ASFÁLTICO EN FRÍO - MAF 9 CRC		127,722.00			
13	EXCAVACIÓN PARA FUNDACIONES DE OBRAS DE ARTE		227.00			

.....
Firma

DIRECCION DE VIALIDAD
DE SALTA

OBRA: RUTA NACIONAL N°40 - "CONSTRUCCIÓN DE OBRA BÁSICA, ALCANTARILLAS Y PAVIMENTO".
TRAMO: MOLINOS – VALLECITO - SECCIÓN: MOLINOS KM 4454,29 – SECLANTÁS KM 4471,95.
PROVINCIA DE SALTA

PROPUESTA

Al Titular de la
Dirección de Vialidad de Salta

..... que suscribe habiendo examinado en el terreno, planos, Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas relativo a la misma Obra indicada en el título en un todo de acuerdo a los mencionados documentos que declara conocer en todas sus partes, ofreciendo ejecutarla a los precios unitarios que se consignan a continuación:

ITEM	DESCRIPCION DE LA OBRA	UNID	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO COTIZADO EN PESOS \$		TOTAL ITEM \$
				EN LETRAS	EN NUMEROS	
14	HORMIGÓN DE CEMENTO PÓRTLAND PARA OBRAS DE ARTE, CLASE H-8		22.00			
15	HORMIGÓN DE CEMENTO PÓRTLAND PARA OBRAS DE ARTE, CLASE H-13		438.00			
16	HORMIGÓN CEMENTO PÓRTLAND PARA OBRAS DE ARTE, CLASE H-21		247.00			
	EXCLUIDA LA ARMADURA					
17	HORMIGÓN CICLOPEO PARA BADEN, CLASE H-21 (60%), PIEDRA BOLA (40%)		6,740.00			
	EXCLUIDA LA ARMADURA					
18	ACERO ESPECIAL EN BARRAS, COLOCADO TIPO ADN 420		58.00			
19	ALAMBRADOS S/PLANO H-2840-I TIPO "C"		5,297.00			
20	CORDÓN PARA PROTECCIÓN DE BORDE DEL PAVIMENTO		3,210.00			
21	CORDONES CUNETA DE HORMIGÓN ARMADO SEGÚN PLANO H-8431 Tipo I		3,231.00			
	TIPO I Area 0,19 m3/m					
22	COLCHONETAS DE PIEDRA EMBOLSADA CON ALAMBRE TEJIDO		4,205.00			
23	GAVIONES DE PIEDRA EMBOLSADA CON ALAMBRE TEJIDO INCL. GEOTEXTIL		3,559.00			
24	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE SISTEMA DE CONTENCIÓN LATERAL CERTIFICADA		3,131			
25	SEÑALAMIENTO HORIZONTAL - POR EXTRUSIÓN		172			
26	SEÑALAMIENTO HORIZONTAL - POR PULVERIZACION		6952			
27	SEÑALAMIENTO VERTICAL PROVISIÓN Y COLOCACIÓN		132			
28	CUNETA REVESTIDA DE MANPOSTERÍA DE PIEDRA ASENTADA SOBRE MORTERO C/ JUNTA TOMADA		2094			
	TOTAL					

IMPORTA LA PRESENTE PROPUESTA LA SUMA DE PESOS

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA SERÁ DE DIECIOCHO (18) MESES

.....
Firma

Ref.: Licitación Pública N° 07 /2.021
Fecha de Apertura: 22 de Julio de 2.021 – Horas: 10,00

OBRA: RUTA NACIONAL N°40 - “CONSTRUCCIÓN DE OBRA BÁSICA, ALCANTARILLAS Y PAVIMENTO”.
TRAMO: MOLINOS – VALLECITO - SECCIÓN: MOLINOS KM 4454,29 – SECLANTÁS KM 4471,95.
PROVINCIA DE SALTA

EMPRESA:
DOMICILIO:

EQUIPOS A SER UTILIZADOS EN LA OBRA

N° DE EQUIPO	MARCA	ANTI-GUEDAD	HS. DE TRAB.	CONDI-CIÓN *	PROPIO-ALQUILADO-O A COMPRAR	CANTI-DAD	CLASE	MODE-LO	POTENCIA	CARAC-TERÍSTI-CAS	DISPONI-BILIDAD

NOTA: EL 70% del equipo deberá ser de propiedad del Oferente, debiéndolo demostrar fehacientemente con documentación probatoria. El 30% restante como máximo podrá ser alquilado o a comprar, debiéndose presentar obligatoriamente compromiso de alquiler o compra.

La Condición del Equipo se Indicará con:

N: Nuevo

B: Bueno

R: Regular

N.D.: No Disponible

Ref.: Licitación Pública N° 07 /2.021
Fecha de Apertura: 22 de Julio de 2.021 – Horas: 10,00

OBRA: RUTA NACIONAL N°40 - “CONSTRUCCIÓN DE OBRA BÁSICA, ALCANTARILLAS Y PAVIMENTO”.
TRAMO: MOLINOS – VALLECITO - SECCIÓN: MOLINOS KM 4454,29 – SECLANTÁS KM 4471,95.
PROVINCIA DE SALTA

EMPRESA:
DOMICILIO:

PERSONAL PROPUESTO PARA ADMINISTRAR Y EJECUTAR EL CONTRATO

CARGO	APELLIDO	NOMBRE	AÑOS DE EXPERIENCIA	AÑOS DE EXPERIENCIA EN CARGO PROPUESTO

NOTA: Representante Técnico (indicar Título Profesional y Matricula)

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA		OBRA: RUTA NACIONAL N°40 - "CONSTRUCCIÓN DE OBRA BÁSICA, ALCANTARILLAS Y PAVIMENTO". TRAMO: MOLINOS - VALLECITO - SECCIÓN: MOLINOS KM 4454,29 - SECLANTÁS KM 4471,95. PROVINCIA DE SALTA			HOJA N° FECHA: UNIDAD:	
ITEM N°						
N° EQUIPO/DIA		DENOMINACION EQUIPOS			Potencia HP	COSTO EQUIPO (\$)
Total						
1) MANO DE OBRA:						
Oficiales	x	\$/d	= \$/d
Ayudantes	x	\$/d	= \$/d
Vigilancia 10%%				= \$/d
Total Mano de Obra					Σ	
Incidencia:		Σ	\$/d			\$/u
		Rendim	u/d			
2) AMORTIZACION E INTERESES						
	x	C	\$ x 8 h/d	= \$/d
				10000 h		
	x	C	\$ x 8 h/d	= \$/d
		2	x	2000 h		
Total Amortización e Intereses					Σ	\$/d
Incidencia:		Σ	\$/d			\$/u
		Rendim	u/d			
3) REPARACIONES Y REPUESTOS						
.....		%	Amortización			\$/d
Incidencia:		Σ	\$/d			\$/u
		Rendim	u/d			
4) COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES						
Gas Oil:		L x	8 h/d x ... HPx \$/Lts.	= \$/d
			HPx h			
Lubricantes:	%	Combustible	=	 \$/d
Total Combustibles y Lubricantes					Σ	\$/d
Incidencia:		Σ	\$/d			\$/u
		Rendim	u/d			
5) Materiales						
Incidencia		Pérdida		Precio		
					Σ	
						\$/u
COSTO DIRECTO						
				Gastos Generales%	\$/u
				Beneficios%	\$/u
				Sub Total		\$/u
				Costo Financiero%	\$/u
				Sub Total		\$/u
				IVA	21%	\$/u
				Precio		\$/u
				ADOPTADO		\$/u

SECCIÓN 5

SECCIÓN 5A

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

**OBRA: RUTA NACIONAL N°40 - “CONSTRUCCIÓN DE OBRA BÁSICA,
ALCANTARILLAS Y PAVIMENTO”.**

**TRAMO: MOLINOS – VALLECITO - SECCIÓN: MOLINOS KM 4454,29 – SECLANTÁS
KM 4471,95.**

PROVINCIA DE SALTA

SECCION 5-A:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

REGLAMENTOS A UTILIZAR

Los Reglamentos que se incluyen en este numeral son de aplicación obligatoria y no se podrán reemplazar por otros similares:

1. **“ PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES “, D.N.V. EDICIÓN 1998, y lo establecido en el Anexo II - Modificaciones de Especificaciones Técnicas Generales – Resolución – 2017 – 1069 – APN – DNV #MTR**
2. **“LEY PROVINCIAL N° 7070” DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y SU DECRETO REGLAMENTARIO y MANUAL DE EVALUACION Y GESTION AMBIENTAL DE OBRAS VIALES” (MEGA II 2007) DE LA D.N.V.**
3. **“NORMAS DE ENSAYO DE LABORATORIO” , D.N.V. EDICIÓN 1998.**
4. **“REGLAMENTO CIRSOC 201 – 2.005”.**
5. **“NORMAS IRAM”.**